



| | | | | |
|------------|------------------------|-----------------|------------|-------------|
| RESOLUCION | CÓDIGO: AP-JC-RG-89 | FECHA: 03-11-15 | VERSIÓN: 4 | PÁG. 1 DE 2 |
|------------|------------------------|-----------------|------------|-------------|

RESOLUCIÓN NÚMERO 000 5906 DE 03 MAYO 2017

“Por la cual se deja sin efecto un acuerdo de pago y se certifica una deuda”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 3º del Decreto Departamental No. 102 del 26 de Febrero de 2003; el Decreto 00029 de 2007 en su Artículo 8º, y la Ordenanza 077 de 2014, procede a dejar sin efectos el Acuerdo de Pago concedido a **FABER ANDERSON PAEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.904.913, mediante **Resolución No. 21640 del 05 de Noviembre de 2015**, para la cancelación de una deuda correspondiente al impuesto sobre el vehículo automotor de placas **KBN100** a favor del Departamento De Santander, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Señora **LILIA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.291.991, el día 04 de Noviembre de 2015 manifestó a la administración departamental, en forma escrita su voluntad de acogerse a un acuerdo de pago.
2. Que mediante Resolución No. 21640 del 05 de Noviembre de 2015, El Director Técnico de Ingresos del Departamento de Santander concedió acuerdo de pago a favor de **FABER ANDERSON PAEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.904.913, en su calidad de propietario del vehículo de automotor de placas **KBN100**.
3. Que el Acuerdo de Pago concedido a **FABER ANDERSON PAEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.904.913, liquidó a la fecha del mismo una deuda por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.954.973)**, incluido sanción e intereses moratorios, así mismo, referencia la existencia del pago inicial en cuantía de 30% de la obligación por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, y quedando así un valor diferido de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.454.973)**, que debió pagar en doce (12) cuotas, mas una última cuota por concepto de sistematización.
4. Que a la fecha **FABER ANDERSON PAEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.904.913, cancelo el valor de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.055.743)**, tal y como consta en los soportes anexos al expediente y se relacionan a continuación.

| FECHA | DOCUMENTO SOPORTE | VALOR |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Noviembre 04/2015 | Comprobante Ingresos No. 15G01126 Recibo Consignación BBVA Pago Inicial del 30% de la Obligación | \$ 4.500.000 |
| Diciembre 02/2015 | Comprobante Ingresos No. 15G01271 Recibo Consignación BBVA Pago Cuota 1 | \$ 785.225 |
| Enero 07/2016 | Comprobante Ingresos No. 16G00110 Recibo Consignación BBVA Pago Cuota 2 | \$ 770.518 |
| TCTAL | | \$ 6.055.743 |

5. Que vencido los plazos concedidos por la Administración según Resolución No. 021640 del 05 de noviembre de 2015 se observa que el propietario del vehículo no ha realizado el pago dentro del término señalado en el mismo, contraviniendo así lo estipulado en el acuerdo de pago mencionado.



| | | | | |
|------------|------------------------|-----------------|------------|-------------|
| RESOLUCION | CÓDIGO: AP-JC-RG-89 | FECHA: 03-11-15 | VERSIÓN: 4 | PÁG. 2 DE 2 |
|------------|------------------------|-----------------|------------|-------------|

6. Que el Artículo cuarto de la Resolución No. **021640 del 05 de noviembre de 2015**, establece que: "Si el obligado no cumple con la cancelación de la cuota en los términos pactados en los artículos anteriores y la entidad demuestra que exista Mora en dos o más cuotas, el director del Tesoro del Departamento de Santander. Procederá a revocar el acuerdo de pago, y seguirá adelante la ejecución contra el obligado, procediendo hacer efectivas las garantías y decretando las medidas cautelares que haya lugar".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

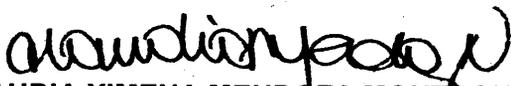
PRIMERO: DEJAR sin efectos el Acuerdo de Pago concedido mediante **Resolución No. 021640 del 05 de noviembre de 2015**, a **FABER ANDERSON PAEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.904.913.

SEGUNDO: CONSIDERAR los valores pagados sobre el pago inicial y las cuotas acordadas en la Resolución No. 021640 del 05 de noviembre de 2015 como abono al impuesto vehicular de las vigencias adeudadas sobre el vehículo de placas **KBN100**, imputándose en orden cronológico a la vigencia más antigua revocándose el Acuerdo de Pago en mención y siguiendo el proceso de cobro contra el obligado.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión al deudor **FABER ANDERSON PAEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.904.913 y a la solicitante **LILIA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.291.991 o a quien otorgue poder para este fin debidamente presentado ante la Dirección de Ingresos del departamento de Santander, conforme a lo dispuesto en el Art. 365 del Estatuto Tributario Departamental.

CUARTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para interponerse y notificarse.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. 03 MAYO 2017


CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT
 Director Técnico de Ingresos